



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2000140030022020-00260-00
DEMANDANTE:	KEIRYS KARIME RANGEL CLAVIJO
DEMANDADO:	JUAN CARLOS TORRES OVALLE

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1.- Decrétese el embargo y retención de los saldos embargables que tenga o llegue a tener el demandado JUAN CARLOS TORRES OVALLE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.685.614, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL DE AHORRO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BCSC, de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes mencionadas, para que obren en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

2. Decrétese el embargo del vehículo de placas VAT-682, marca HIUNDAI, línea COUNTY, MODELO 2014, de propiedad de JUAN CARLOS TORRES OVALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.685.614, Ofíciase a la oficina de REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO, para la Inscripción de la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:  
MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
Juez.

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b9b231832df2fb25e83f21c45c69b0487c681f448bbb9a2706d9d8fc646  
c265**

Documento generado en 18/03/2021 12:17:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**